



2 de febrero de 2021
Circular VAS-6-2021

AL PERSONAL DE LA VICERRECTORÍA

Estimados (as) señores (as):

En atención a las inquietudes manifestadas por ustedes con respecto a la flexibilidad horaria, me permito hacer de su conocimiento que, en el marco de un proceso participativo de análisis con las personas que coordinan las distintas secciones de la Vicerrectoría de Acción Social, se ha concluido que los supuestos esgrimidos a continuación son los que, eventualmente, serán considerados para un cambio de horario:

1. Personal que brinde atención a oficinas coadyuvantes de la Universidad, cuyos horarios así lo requieran.
2. Personal encargado de brindar mantenimiento a sistemas y servidores de la VAS.
3. Casos en los que, previa valoración de cada coordinación, se consideren necesarios para garantizar la satisfacción del interés institucional, o bien se encuentren expresamente autorizados por la normativa institucional vigente.
4. Personal encargado de la limpieza y la supervisión de dichas funciones.

Al respecto, es esencial indicar que todas las solicitudes deben ajustarse a lo que dispone la normativa institucional, además estarán sujetas al análisis correspondiente, razón por la cual, la persona funcionaria deberá remitir la justificación respectiva ante su jefatura inmediata, quien valorará y emitirá su criterio a la persona Vicerrectora para el estudio respectivo.

Los criterios detallados no se encuentran en perjuicio de los ajustes de horario que las jefaturas inmediatas puedan autorizar para casos específicos y esporádicos, cuando medien situaciones extraordinarias, de fuerza mayor o caso fortuito, que las personas funcionarias comuniquen con la debida antelación y sean debidamente autorizadas por dichas jefaturas, quienes deberán comunicar oportunamente el aval



Circular VAS-6-2021
Página 2

a la persona vicerrectora para el registro correspondiente.

Cabe resaltar que toda modificación de horario es temporal y en todo caso se deberá garantizar que el ajuste de horario autorizado no genere una afectación en la adecuada prestación del servicio que se brinda a la comunidad universitaria.

Finalmente, debe señalarse que la Circular VAS-40-2020 (02 de noviembre de 2020) se modifica según lo anteriormente planteado, lo cual ha sido revisado por el asesor legal de esta vicerrectoría, Licdo. Owen Gooden Morales.

Con mis atentos saludos,

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Marisol Gutiérrez Rojas
Vicerrectora

MGR/OWM/ecg

C. Archivo